

MS-DM-RM-6786-2022.- MINISTERIO DE SALUD. San José a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCION MINISTERIAL DE PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. MS-DM-RM-3501-2022 del 25 de mayo de 2022 “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES”.

RESULTANDO:

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
- II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
- III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales, que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.
- IV. Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio precautorio en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que

fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.

- V. Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado contagios y fallecimientos a nivel mundial.
- VI. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud.
- VII. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional dada la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, lo cual exige la oportuna adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
- VIII. Que la Declaración del Reglamento Sanitario Internacional de OMS sobre la pandemia de COVID-19 realizada en julio de 2022 identificó que el SARS-CoV-2 todavía no había establecido su nicho ecológico y la posibilidad de que no se comprendieran plenamente las repercusiones de una pandemia provocada por un nuevo virus respiratorio. En consecuencia, dadas las características actuales y las imprevisibles dinámicas de la pandemia de COVID-19, el Comité hizo hincapié en la necesidad de reducir la transmisión del SARS-CoV-2.
- IX. Que la epidemiología de la infección por el SARS-CoV-2 sigue siendo imprevisible ya que el virus continúa evolucionando debido a que se sigue transmitiendo en la población humana y en los animales domésticos, los animales de granja y la fauna silvestre en los que el virus se introdujo recientemente.
- X. Que se hace necesario y oportuno prorrogar las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial No. MS-DM-RM-3501-2022 del 25 de mayo de 2022 “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES”.

CONSIDERANDO:

- I. Que resulta imperante aplicar medidas inmediatas de prevención y atención de la COVID-19, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los protocolos del Ministerio de Salud y conjuntamente, tomar medidas preventivas de índole laboral que contribuyan al adecuado manejo de la problemática que atraviesa nuestro país, así como las medidas para minimizar el riesgo que se pueden dar en un corto lapso, generado en un mismo sitio donde confluye o transita un volumen elevado de personas, con mayor atención en donde se presenta contacto con personas que provienen de diferentes partes del mundo, lo cual representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19.
- II. Que en el marco de la pandemia internacional por Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, la cual está vigente hoy en día, se deben extremar medidas de protección y prevención en los espacios gestionados por el Ministerio de Salud, específicamente en las plataformas de servicio de las diferentes oficinas de la institución.
- III. Que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud lleva a cabo las valoraciones y las actuaciones pertinentes para generar medidas de excepción que permitan prorrogar de forma expedita la vigencia de los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias que habilitan a personas físicas y jurídicas a ejercer actividades productivas, económicas, comerciales o de cualquier otra naturaleza, en la medida de las posibilidades legales correspondientes, con la finalidad de disminuir la exposición de las personas por la realización de trámites de actividades y mitigar los efectos negativos de la pandemia.
- IV. Que se hace necesario y oportuno que la Administración Activa permita nuevas disposiciones sobre las prórrogas de los Permisos de Funcionamiento, Certificados de Habilitación, Licencias y Autorizaciones enlistados en esta disposición, de los establecimientos o personas que cuentan con éstos y que están por vencerse antes del 31 de agosto de 2022.

POR TANTO,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

De conformidad con lo expuesto, y con fundamento en las atribuciones y en ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, 23 inciso k), 25 inciso 2) , 28, 83, 99 , 100, 102 y 107 de la Ley 6227 de 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 155, 337, 338, 338 bis, 340 y 341

de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud; 2, 6 y 57 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; y en vista de que la pandemia por Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud aún está vigente, se dispone:

PRIMERO: Modifíquense las disposiciones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA de la Resolución Ministerial No. MS-DM-RM-3501-2022 del 25 de mayo de 2022 “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES”, para que en lo sucesivo se lean así:

“PRIMERO: Se prorroga POR TRES MESES la vigencia de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento, Permisos de Habilitación, Licencias y Autorizaciones, de manera automática y progresiva, a los establecimientos, servicios y personas que a la fecha cuentan con éstos y que se venzan entre el 01 de setiembre del 2022 y el 30 de noviembre del 2022.

La prórroga anterior aplica de igual manera para la Habilitación de Centros de Atención Integral, según lo indicado en el siguiente cuadro:

Periodo de vencimiento actual	Nueva fecha de vencimiento
Entre la vigencia de la resolución primigenia y el 31 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022

Específicamente para la Habilitación de Centros de Atención Integral registrarán estas fechas:

Periodo de vencimiento actual	Nueva fecha de vencimiento
Entre la vigencia de la resolución primigenia y el 31 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022

SEGUNDO: Para ser sujetos a la renovación automática de los Permisos de Funcionamiento, Permisos de Habilitación, Licencias y Autorizaciones antes indicada, no es necesaria la realización de ningún trámite en las oficinas responsables de las gestiones.

Por otro lado, una vez vencida la prórroga que aquí se dispone (30 de noviembre de 2022), la renovación de los permisos, licencias y autorizaciones prorrogadas mediante la presente disposición, se deberá realizar cumpliendo

con los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 43432-S “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud”

Al ser renovados se establecerá la vigencia a partir de la fecha original de vencimiento a la cual se aplicará la presente prórroga.

TERCERO: Las solicitudes nuevas y las modificaciones de los Permisos Sanitarios de Funcionamiento y los Certificados de Habilitación, las Licencias y las Autorizaciones, requeridas durante la vigencia de esta Disposición, deberán tramitarse cumpliendo con los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 43432-S “Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud.”

SEGUNDO: Rige a partir del 1 de setiembre de 2022.

COMUNIQUESE:

**DR. JOSELYN MARIA CHACON MADRIGAL
MINISTRA DE SALUD**

VB Director Jurídico